



ESTATUTOS DE PLENA INCLUSION DON BENITO

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación.

La Asociación que se registrá por los presentes Estatutos tendrá la denominación de Asociación PLENA INCLUSION DON BENITO. con domicilio en Avda. de Madrid, 95 en Don Benito. En adelante nos referiremos a la Asociación como Plena Inclusión Don Benito.

1

Artículo 2.- Personalidad.

Plena Inclusión Don Benito, se constituye en uso del derecho constitucional de Asociación, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, y de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación, tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones y de aptitud legal para poder poseer bienes de todas clases, así como adquirirlos y disponer de ellos, en los términos previstos por los Estatutos y por las leyes.

La Asociación carecerá de ánimo de lucro y no distribuirá entre sus asociados las ganancias eventualmente obtenidas.

Artículo 3.- Domicilio.

La Asociación plena inclusión Don Benito tendrá un Ámbito Territorial y Temporal: El ámbito de alcance y de actuación es el circunscrito por los límites de la comarca de Vegas Altas y otras comarcas adyacentes, pudiendo ampliar la zona de actuación cuando la actividad o las circunstancias así Lo requieran.

La Asociación Plena inclusión Don Benito tiene su domicilio social en la avda. de Madrid n.º 95 de Don Benito provincia de Badajoz. La Junta Directiva podrá acordar su cambio dentro del municipio de DON BENITO previa aprobación por la Asamblea General.

Artículo 4.- Duración.

La duración de la ASOCIACION será indefinida salvo causa legal o estatutaria de disolución.



CAPITULO II

DE LA MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES, FINES Y PROYECTO COMÚN.

Artículo 5.- Misión y Visión

La misión de Plena Inclusión Don Benito es *atender y apoyar el proyecto de vida de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia, para alcanzar el mayor grado de calidad de vida posible.*

Plena Inclusión Don Benito, aspira a “ser una organización con reconocimiento social, cohesionada y comprometida con un proyecto común, que a través de nuestros valores éticos desarrolle el proyecto de calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual y su familia a lo largo de su ciclo vital con la mayor autonomía organizativa”.

Artículo 6.- Principios y valores.

Los principios en los que Plena inclusión Don Benito fundamenta su misión son: la consideración de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo como sujeto de derechos y deberes, su inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, la importancia de las familias, la calidad en la actuación y el interés por todas y cada una de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Nuestros valores, inspiran la conducta de directivos, profesionales y de toda la asociación, son:

- **Calidad**

Buscamos mejorar siempre los servicios, programas y apoyos que prestamos, evaluaremos de forma continua y cambiaremos lo necesario para avanzar en la percepción que familias y personas con discapacidad intelectual tienen sobre nosotros.

- **Compromiso**

Creemos firmemente que podemos apoyar a las personas con discapacidad intelectual o el desarrollo y sus familias. Trabajamos por y para ellos y su calidad de vida, es nuestra razón de ser.

- **Dignidad**

Asegurar los derechos de las personas con discapacidad intelectual, su intimidad, atender en lo posible sus opiniones, ideas y proyectos, es una prioridad para nosotros.



- **Inclusión**

Las personas que apoyamos son parte de la comunidad, son miembros de pleno derecho y trabajaremos para asegurar su presencia en los ámbitos educativos, laborales, ocio, redes sociales, tecnología, etc.

- **Innovación**

Adaptaremos y cambiaremos nuestros modelos de atención para lograr nuestro propósito, revisaremos siempre nuestros sistemas de gestión y organización a la vez que la tecnología servirá de palanca para lograr mayor participación y dinamización asociativa.

- **Profesionalidad**

Revisaremos continuamente nuestros métodos, actualizaremos conocimientos y prácticas conforme a las que resulten más exitosas, asegurando un marco ético formado por nuestros valores.

- **Transparencia**

Nuestras acciones, métodos, cuentas, formas de hacer y gestionar los recursos y los servicios son públicos y transparentes sin más limitaciones que las leyes que protegen los datos e información sobre las personas.

Artículo 7.- Fines

Los fines de la Asociación son:

1. Prestación de apoyos a las personas con discapacidad intelectual, trastorno del desarrollo o en situación de riesgo bio-psico-social y personas con problemas de salud mental, físico o sensoriales asociados. A partir de ahora **personas con necesidades de apoyo**.
2. Defender la dignidad y los derechos de las personas con necesidad de apoyo. Con el fin de que puedan desarrollarse plenamente y propiciar así su inclusión social en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.
3. Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de todos sus miembros.
4. Promover la inclusión en los ámbitos educativos, laboral y social de las personas con necesidad de apoyo.
5. Promover la participación efectiva de las personas con necesidades de apoyo en la vida del Movimiento Asociativo de Plena inclusión Don Benito.



6. Promover el empoderamiento y la autodeterminación de las personas a las que se prestan apoyos.
7. Promover las condiciones organizativas y sociales para que las familias puedan incorporarse al movimiento asociativo.
8. Promover actitudes sociales positivas hacia la persona, y, en tal sentido, fomentar una imagen digna y fiel de ésta.
9. Promover, reivindicar y negociar la legislación adecuada que reconozca y haga efectivos los derechos y posibilite la plena inclusión social, en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos.
10. Generar conocimiento, e impartir formación, en función de las necesidades de las organizaciones que la integran, así como reunir y difundir información general y especializada sobre la discapacidad intelectual.
11. Impartir formación para el empleo.
12. Llevar a cabo y promover investigación, desarrollo e innovación en todo lo relacionado con la discapacidad intelectual o del desarrollo, con el crecimiento de la organización e interactuando con el entorno y la sociedad en General.
13. Representar a sus miembros en el ámbito comarcal, regional y estatal.
14. Cooperar y desarrollar estrategias solidarias con otras asociaciones dedicadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas con necesidades de apoyo, u otras asociaciones para que se puedan alcanzar equilibrios en calidad y servicios.
15. Dedicar especial atención y apoyo a las personas con discapacidad intelectual y o del desarrollo que pertenezcan a los grupos en situación de discriminación, en especial la infancia, la juventud, la mujer y la tercera edad.
16. Contar con una red de voluntariado formado y motivado que refuerce los apoyos que presta la Asociación.
17. Apoyar y colaborar con otras organizaciones en la búsqueda de políticas, o desarrollo de proyectos, que contribuyan a mejorar la situación de las personas en situación o riesgo de exclusión social.
18. Desarrollar proyectos de responsabilidad social con empresas y corporaciones con ánimo de lucro.
19. Promover el desarrollo de asociacionismo entre las personas que integran el movimiento asociativo, la vertebración y la cohesión social.
20. Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Asociación o redundar en beneficio de las personas con necesidades de apoyo y de sus familias



Artículo 8.- Medios

Los medios para conseguir estos fines serán:

1. Prestando los apoyos necesarios a las personas con necesidades de apoyo, en aquellas áreas que lo requieran y que aumenten su calidad de vida.
2. Ofreciendo recursos y estrategias diseñadas para ayudar las familias de personas con necesidades de apoyo.
3. Impulsando la creación de Centros de Enseñanza y ocupación para las personas con necesidades de apoyo.
4. Creando Centros e impulsando a los ya creados para la formación de las personas con necesidades de apoyo, procurando su inclusión.
5. Creando viviendas y hogares, para favorecer que las personas con necesidades de apoyo puedan tener una vida plena, incluida en la comunidad.
6. Establecer alianzas y generar procesos de cooperación con entidades de la comunidad.
7. Promover la formación continua de los profesionales y directivos de la asociación.
8. Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de su misión.
9. Fomentar la formación y capacitación en áreas relacionadas con la prestación de apoyos.
10. Y, en general, actuando intensamente en todas aquellas cuestiones relativas a los fines propuestos y manteniendo estrecha relación con los organismos oficiales y entidades que de alguna forma intervienen o estén interesados en los problemas que afectan a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y con problemas de salud mental.

Artículo 9. - De las competencias de la Asociación.

Las principales competencias de la Asociación serán las siguientes:

1. Velar por la aplicación efectiva de los valores y principios éticos.
2. Liderar los procesos para alcanzar visión compartida del proyecto común y lograr los objetivos estratégicos derivados de este.
3. Impulsar avances proponiendo modelos de pensamiento, teóricos y metodológicos y desarrollando visión compartida en torno a ellos.
4. Ofrecer servicios y apoyos a los socios.
5. Gestionar el conocimiento para desarrollar el aprendizaje en la asociación.



6. Velar por el cumplimiento de los requisitos de pertenencia de los socios.
7. Lograr recursos para ayudar a cumplir la Misión.
8. Coordinar la gestión de la imagen de la Asociación.
9. Desempeñar la representación de la Asociación a nivel comarcal, regional y nacional.
10. Fomentar la formación de futuros profesionales en el ámbito de la prestación de apoyos.
11. Sensibilizar a la comunidad para generar una imagen positiva de la discapacidad intelectual y del desarrollo.

Estas competencias son enunciativas y no cerradas, debiendo adecuarse en el tiempo para el cumplimiento de la misión.

CAPITULO III.

SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10.- Socios

El número de socios de la Asociación será ilimitado.

La Asociación tendrá las siguientes clases de socios:

- a) **Numerarios.** serán los padres/madres o representantes legales de las personas con discapacidad intelectual atendidos en el centro y usuarios con capacidad de obrar; con el correspondiente pago de las cuotas acordadas en las Asambleas Generales de cada año.
- b) **Adheridos:** pueden ser socios adheridos todas las personas físicas o jurídicas que mediante aportaciones económicas cuya cuantía es voluntaria contribuyen al sostenimiento y cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) **De Honor:** son los que, por méritos extraordinarios contraídos en beneficio de la Asociación, la Junta Directiva o la Asamblea le hagan acreedores a esta distinción.
- d) **Corporativos:** Son todas aquellas organizaciones, personas físicas o jurídicas, empresas privadas, fundaciones, y cualquier tipo de entidad que de manera consistente en el tiempo aporten ya sea mediante donaciones, patrocinio, o cualquier otra figura jurídica cantidades económicas o presten servicios o cualquier otro apoyo



considerado por la Junta Directiva como de un valor extraordinario, por su cuantía o su valor para la asociación.

Artículo 11. Pérdida de la Condición de socio

Se causará baja en la asociación por alguno de los motivos siguientes:

- a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito
- b) Falta de pago en las cuotas que se establezcan

Podrán ser suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos como socios, aquellos socios numerarios que no hayan abonado sus cuotas de forma puntual, salvo que, a juicio de la Junta Directiva, justifique satisfactoriamente el incumplimiento de su obligación de pago, no podrán ejercer sus derechos como socios, hasta que regularicen su situación

7

Artículo 12.- Derechos de los socios

1. DERECHOS GENERALES

- a) Ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, interviniendo en sus debates.
- b) Elegir y ser elegido miembro de los órganos de gobierno y representación en la forma que se establece en los Estatutos, siempre que conste en el registro de socios durante un periodo superior a un año, Excepto caso de tener contrato laboral en vigor con la Asociación, dicha excepción estará en vigor el tiempo que dure la mencionada relación laboral.
- c) Exponer por escrito a la Junta Directiva quejas y sugerencias respecto a la Asociación y sus Actividades.
- d) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Requerir de los órganos de gobierno, ayuda en defensa de los intereses de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
- f) Participar en los eventos organizados y celebrados por la Asociación.
Con exclusividad



2. DERECHO EXCLUSIVO DE LOS SOCIOS NUMERARIOS

a) Cuotas especiales en las actividades que imparta la asociación tales como ocio y tiempo libre, formación, respiro familiar, así como actividades terapéuticas extraordinarias que no tengan cobertura administrativa.

Artículo 13.- Deberes de los socios

- a) Dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en estos Estatutos, así como colaborar en la Asociación.
- b) Abonar las cuotas económicas de los socios numerarios que sean acordadas por los órganos de gobierno.
- c) Acatar los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva.
- d) Colaborar al mayor prestigio de la Asociación y al mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 14.- Infracciones.

Las infracciones se califican como faltas leves, graves, y muy graves.

1. *Son faltas leves:*

- a) La falta de consideración o respeto a otro asociado, siempre que no revista especial gravedad, y teniendo en cuenta las circunstancias en que se produzca.
- b) El trato incorrecto a los órganos de gobierno de la Asociación.
- c) El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones que estos Estatutos impone a los asociados, siempre que no sean calificados como falta grave o muy grave.

2. *Son faltas graves:*

- a) La falta de consideración o respeto a otro asociado, cuando ésta se pueda considerar de especial gravedad en atención a las circunstancias en que se produzca.
- b) La falta de asistencia de manera reiterada, por causa no justificada, a las convocatorias de los órganos de Gobierno.
- c) La obstrucción a la labor y decisiones de los órganos de gobierno.
- d) La comisión de tres faltas leves en el período de un año.



3. Son faltas muy graves:

- a) la indisciplina reiterada en relación con las decisiones tomadas por los órganos de Gobierno de la Asociación.
- b) La falta de honradez y diligencia en el desempeño de cualquier cargo orgánico. Así como los derivados de la irregular administración de los fondos.
- c) La utilización del nombre de la Asociación para el lucro personal.
- d) La agresión o maltrato a cualquier asociado.
- e) La comisión de tres faltas graves en el plazo de dos años.
- f) La falta de abono de las cuotas de una anualidad.

Artículo 15.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

En los Supuestos de faltas leves:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita y/o suspensión hasta un mes de los derechos como asociado.

En los supuestos de/o/tos graves y muy graves

- a) Suspensión por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año de los derechos como asociado.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo de más de dos años y hasta cuatro años.
- c) Expulsión, que llevará consigo, la pérdida de los órganos dependientes que ostentase el sancionado.

Prescripción:

Las faltas prescriben en los siguientes plazos:

- Las leves a los 60 días naturales
- Las graves 2 años
- Las muy graves a los 5 años.

El cómputo de los plazos se hará a partir de la comisión de la falta, el plazo se interrumpirá por denuncia por actuación de oficio del órgano competente dentro del respectivo período.



CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN Y DE GESTION

Artículo 16.- Enumeración de órganos

La Asociación Plena Inclusión Don Benito, se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación, a través de los siguientes órganos:

1.- De gobierno

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Presidencia

2.- De Gestión

Director Gerente

3.- De Participación

- a. Consejo Escolar
- b. Comisiones transversales

Artículo 17- Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Asociación se considerarán constituido cualquiera que sea el número de asistentes, y para que sus acuerdos sean válidos bastará la mayoría simple de votos favorables de los mismos, siempre que dichos órganos hayan sido convocados reglamentariamente. El voto de presidente será de calidad y resolverá los empates que pudieran producirse. Si no hubiera acuerdo, deberá convocarse Junta Directiva para que sus componentes tomen los acuerdos.



Artículo 18.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano Supremo o de la Asociación y estará constituida por la totalidad de los miembros de esta. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Los cargos de presidente y secretario de la Asamblea General recaerán en los socios que ocupen estos cargos en la Junta Directiva.

La asistencia, participación y voto en la Asamblea General son indelegables.

Cada uno de los miembros tendrá derecho a un voto

Artículo 19.- Clases de Asamblea y su convocatoria.

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva, y en su nombre por el presidente, con 15 días de antelación al menos, mediante aviso particular dirigido a cada uno de los socios, publicación de la convocatoria en un medio que garantice el conocimiento de esta a juicio de la Junta Directiva, haciéndose constar los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Asamblea General. A través del correspondiente orden del día.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Entre la primera y segunda convocatoria, deberá mediar 30 minutos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Los acuerdos relativos a la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, modificación de estatutos y disolución de la Asociación, requerirán la celebración de Asamblea General Extraordinaria y los acuerdos, para ser válidos, deberán tener al menos el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos obtenidos a favor, en contra, posibles abstenciones y votos en blanco y particulares. Será redactado por el



secretario y suscrita, para que los acuerdos sean firmes y ejecutivos, por el mismo, y el presidente. Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenido, se expedirán, cuando proceda, en la misma forma.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente durante el primer semestre de cada año, y extraordinariamente siempre que lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten al menos el veinte por ciento de los miembros de la Asociación, en cuyo caso deberá convocarse en el plazo máximo de un mes.

En la convocatoria constará, en todo caso, el orden del día acordado por la Junta Directiva en el que, en su caso, deberán incluirse todos los asuntos propuestos por el veinte por ciento de los miembros que hayan solicitado la Asamblea. La convocatoria se comunicará a los miembros de la Asociación con una antelación mínima de 15 días en el caso de Asamblea General Ordinaria y de 72 horas en el caso de Asamblea General Extraordinaria.

Tanto la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria podrá celebrarse, por casos de fuerza mayor, o por decisión de la Junta Directiva, de forma online.

En las sesiones que se celebren online, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, las audioconferencias, la conferencia telefónica múltiple y las videoconferencias.

Artículo 20.- Funciones de la Asamblea General

- a. Serán funciones de la Asamblea General ordinaria:
- b. Examinar y aprobar las cuentas de la Asociación
- c. Examinar y aprobar la Memoria Anual de Actividades de la Junta Directiva.
- d. Elegir los miembros de la Junta Directiva. Cuando se trate de vacantes producidas antes de finalizar el período de mandato de la Junta, los elegidos lo serán tan solo hasta completar el plazo que falte para la primera renovación trienal.



- e. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos, de cada ejercicio de la Asociación, la cuenta de liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes. Asimismo, examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, Cuenta de Resultados y Balance de situación de cada ejercicio.
- f. Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de carácter ordinario y extraordinario que deban abonar los diversos miembros.
- g. Aceptar a repudiar herencias, donaciones o cualquier tipo de liberalidades
- h. Aprobar los planes estratégicos y los planes orientación.
- i. Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de carácter ordinario y extraordinario que deban abonar los diversos miembros.
- j. Establecer el régimen disciplinario previsto en el artículo 15.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Remuneración de los miembros de la Junta Directiva
- b. Modificación de los estatutos.
- c. Disolución de la Asociación.
- d. Creación de empresas o entidades bajo cualquier régimen jurídico

Artículo 21.- Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, a la que corresponde el gobierno de la Asociación, estará formada por un número de vocales nombrados por la Asamblea General no inferior a ocho y un máximo de doce y de entre sus miembros se elegirán un presidente, un Vice- presidente, un secretario, un Tesorero y cuantos cargos representativos consideren necesarios. Si durante el período se produjeran vacantes en los cargos, la propia Junta Directiva, designará entre sus miembros a quien deba ocuparlos.

A las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, podrán asistir, previa invitación de éste, los representantes elegidos democráticamente por los trabajadores.

Artículo 22.- Período de Actuación y suplencia

Los componentes de la Junta Directiva, sea cual fuere el sistema de acceso al cargo, serán elegidos a designados por un período de cuatro años.



1. Los miembros de la Junta Directiva no podrán permanecer en ella de manera continua por un periodo superior a doce años.
2. En el caso y en el momento en que uno de los miembros de la Junta Directiva sea elegido como presidente, éste podrá superar el plazo de permanencia en la Junta de los doce años, habida cuenta de que en el momento de su elección comenzará a computarse el periodo máximo de tres mandatos en la Presidencia, finalizados los cuales éste habrá de dejar de pertenecer a la Junta Directiva de la asociación.
3. Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la inmediata convocatoria de elección de cargos vacantes, respetando los criterios de representación descritos en los artículos anteriores.
4. Los miembros de la Junta Directiva que resulten elegidos para cubrir las vacantes antes del periodo reglamentario de mandato (cuatro años), ejercerán los cargos sólo por el resto del tiempo correspondiente al mandato del cargo que ocupen y ello para no perturbar las renovaciones periódicas previstas en el párrafo primero de este artículo.

Quien haya cesado en el cargo de la Junta Directiva por el cumplimiento de su mandato de doce años, no podrá volver a ser miembro de esta hasta transcurridos cuatro años.

Artículo 23.- Funcionamiento de la Junta Directiva

La junta Directiva se reunirá cuantas veces lo requiera su presidente o a petición de dos cualesquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando acudan la mitad más uno de sus miembros y para que los acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría favorable de votos. En caso de empate el voto del presidente será de calidad.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones de esta, y en caso de no poder efectuarla, se hará así saber al presidente.



Artículo 24.- Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva:

1. Elegir los cargos legítimamente elegidos en la Asamblea General.
2. Facultar y delegar entre sus miembros los poderes y representación que se acuerden.
3. Convocar y fijar la fecha de celebración de la Asamblea General.
4. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
5. Redactar los presupuestos y balances.
6. Regular el régimen económico de la Asociación, así como su organización administrativa.
7. Designar las Comisiones de Trabajo que se consideren oportunas para el mejor desarrollo de las actividades de la Asociación y coordinar la labor de estas.
8. Colaborar con la Consejería de Educación y Cultura y SEPAD
9. Nombrar y despedir al personal dependiente de la Asociación, así como fijar sus remuneraciones.
10. Admitir, suspender y dar de baja a los miembros de la Asociación, en la forma prevista en los presentes Estatutos.
11. Proponer a la Asamblea las cuotas de los socios numerarios
12. Interpretar los Estatutos, Plan General y Reglamentos de Régimen Interior de la asociación y velar por su cumplimiento.
13. Aprobar los protocolos de Funcionamiento.
14. Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

Artículo 25.- Corresponde al presidente

1. Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de autoridades, tribunales, organismos públicos y privados.
2. Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir sus reuniones.
3. Visar las actas de las sesiones y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.
4. Firmar documentos en nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones ante la vía gubernativa y ante las



jurisdicciones ordinarias y las especiales, aceptar donativos, legados y herencias, ejercitar acciones y oponer excepciones.

5. Nombrar Vocales Asesores

Artículo 26.- Corresponde al vicepresidente

1. Sustituir al presidente en los casos de ausencia, enfermedad, etc.
2. Colaborar en la acción que desarrolle el presidente, al objeto de poder sustituirle en cualquier circunstancia, sin que se produzcan soluciones de continuidad.
3. Actuar por delegación del presidente en la forma que la Junta Directiva acuerde.

Artículo 27.- Corresponde al secretario

1. Custodiar los libros de actas, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad.
2. Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva que las firmará con el presidente.
3. Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas con el visto bueno del presidente.
4. Registro de los socios.

Artículo 28.- Corresponde al tesorero

1. Recibir asesoramiento del asesor financiero.
2. Controlar los asuntos económicos y financieros de la Asociación.

Artículo 29.- Director Gerente.

Su misión será alinear los recursos materiales, humanos, económicos y de cualquier tipo con los objetivos y estrategia declarada por la Junta Directiva, de acuerdo con la misión y los valores corporativos de Plena Inclusión Don Benito

Su ámbito de actuación será doble, desde el punto de vista interno, gestionará los recursos de forma eficiente y desde el punto de vista externo, liderará las relaciones clave con los diferentes agentes sociales, económicos y de la administración para lograr recursos para su crecimiento y evolución constantes.



Artículo 30.- Nombramiento y cese

El nombramiento y cese del director gerente será responsabilidad de la Junta Directiva, quien abordará esta cuestión en su reunión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 31.- Funciones del Director Gerente

1. Generar sensibilidad en la sociedad y el entorno sobre el valor añadido que genera PLENA INCLUSIÓN DON BENITO a usuarios, familias y sociedad en general.
2. Liderar las relaciones con las administraciones públicas en lo relativo a los acuerdos, subvenciones, inversiones, acreditaciones, etc., relacionadas con los recursos económicos necesarios para el mantenimiento de los servicios, pero también en la Creación de nuevos proyectos, ampliación de coberturas e innovación que puedan surgir desde PLENA INCLUSIÓN DON BENITO
3. Mantener las relaciones con los sectores privados, empresariales, políticos y cuantos sean potenciales colaboradores de PLENA INCLUSIÓN DON BENITO, ya sea como donantes de recursos económicos, materiales, bien como colaboradores, o cualquier fórmula que añada valor a PLENA INCLUSIÓN DON BENITO.
4. Presentar a la junta directiva para su aprobación la planificación anual en términos no solo de presupuesto, sino de nuevas Inversiones, proyectos, reformas, y modificaciones de cualquier tipo *relaciones con los servicios* y sus operaciones.
5. Organizar de acuerdo con los planes aprobados, los recursos necesarios, dirigir a su equipo directivo en la dirección correcta y controlar la ejecución de dichos planes y sus posibles desviaciones de lo planificado.
6. Presentar en las sesiones de junta directiva aquellos asuntos para los que dicho órgano es competente tales como la contratación y cese de empleados, y cuantos asuntos sean de la responsabilidad de la junta tal como se expresan en estos estatutos.
7. Mantener las relaciones operativas con las empresas y organizaciones que presten servicio a PLENA INCLUSION DON BENITO tales como los servicios fiscales, auditores, Transporte, abogados, y cuantos servicios profesionales sean gestionados por entidades diferentes a PLENA INCLUSION DON BENITO.



8. Elaborar planes de futuro, de carácter estratégico acerca de la evolución de la asociación, potenciación de servicios, desarrollo de iniciativas y visión de donde se quiere dirigir PLENA INCLUSIÓN DON BENITO, para su aprobación por la junta directiva.
9. Informar a la junta directiva de todos los aspectos relativos a su gestión tanto interna como externa que esta requiera.
10. Decidir junto con su equipo directivo la incorporación de personas a la organización, previo proceso de selección y autorización de la junta directiva si se trata de nuevas plazas que deben cubrirse.
11. Dirigir, coordinar y animar los grupos de trabajo, comisiones etc., transversales que se creen como consecuencia de los planes de desarrollo y de gestión de la asociación.
12. Dirigir y coordinar la comunicación externa de la asociación, bien mediante los recursos internos, como externos si se precisaran y/o fueran contratados.
13. Supervisar, controlar y mantener las políticas de (a organización en materia de personal, calidad, formación y cuantas no tengan función orgánica propia.
14. Supervisa coordinar y dirigir las actividades de comedor, Transporte y Limpieza, su personal y presupuesto.

CAPÍTULO V.

PROCESO ELECTORAL

Artículo 32.- Elección de los miembros de Junta Directiva

El sistema de elección de los miembros de la Junta Directiva será el de listas cerradas.

Podrán presentarse tantas candidaturas como cumplan con los requisitos exigidos, hasta un plazo de 7 días naturales de la celebración de la asamblea.

Cada candidatura tendrá un mínimo de 8 miembros y un máximo de 12. La asamblea elegirá una de las candidaturas presentadas, no pudiendo haber candidatos en más de una lista.

Además de la lista elegida, a la Junta directiva se podrán incorporar hasta dos usuarios de la entidad, que serán elegidos por sus respectivos órganos de



representación, y en caso de no existir estos, a propuesta de los directores del servicio al que pertenecen.

Los vocales usuarios del Centro tendrán voz y voto en igualdad de condiciones con vocales.

Todos los componentes de la lista deberán constar con número de NIF o DNI y firma.

Artículo 33.- Presentación de Candidaturas.

Las candidaturas se presentarán hasta 7 días antes de la celebración de la Asamblea General, debiéndose presentar al secretario o encargado de la Junta Directiva, quien comprobará la idoneidad de la candidatura presentada: que todos los incluidos sean elegibles según el censo electoral, que coincidan nombre y apellidos y DNI, y conste su firma, con el fin de que cumpla todos los requisitos aquí indicados, caso contrario pedirá que se subsanen en tiempo y forma, caso contrario no será admitida.

Artículo 34.- Elegibles

Los elegibles no podrán presentarse en dos candidaturas o más, caso contrario deberá elegir entre una de ellas antes de iniciarse la Asamblea General, renunciando a las otras, que podrá ser sustituido en las otras candidaturas por otro miembro que deberá cumplir los requisitos establecidos en este reglamento, siempre que no concurren las mismas circunstancias citadas.



CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL.

Artículo 35.- Patrimonio

La Asociación Plena Inclusión Don Benito, tendrá patrimonio propio e independiente del de sus asociados.

Artículo 36.- Recursos

Los recursos para esta Asociación para el desarrollo de sus fines serán los siguientes:

1. Las cuotas de los asociados.
2. Los donativos, herencias y legados que sean aceptados por la Junta Directiva, así como las subvenciones que puedan ser concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos, corporaciones provinciales y locales, *entidades públicas o privadas* de cualquier tipo o de personas individuales.
3. Los intereses que produzcan los fondos de la Asociación, así como los ingresos procedentes del patrimonio que pueda poseer.
4. Cualesquiera otros ingresos que se arbitren a través de las actividades a realizar por la Asociación, para la consecución de sus fines.
5. Cualquier otro recurso lícito.

Patrimonio y Presupuesto: la suma de los medios económicos que obtenga la Asociación constituye su Patrimonio y será la base para la confección del Presupuesto de los conciertos con las diferentes Consejerías

Artículo 37.- Beneficios

Los beneficios obtenidos por la Asociación en el ejercicio de las actividades económicas ejercidas para el desempeño de sus fines deberán destinarse, exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



Artículo 38.- Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Asociación coincidirá con el año natural, estableciéndose con fecha inicio del ejercicio el día 1 de enero y fecha de cierre el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 39. -Documentación

La Asociación deberá disponer, con carácter obligatorio, de la siguiente documentación:

- Relación actualizada de sus asociados.
- Inventario de bienes de la Asociación.
- Libros de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 40. -Contabilidad

La Asociación llevará su contabilidad de conformidad a las exigencias legales que le sean de aplicación en cada momento.

Artículo 41.- Cuotas.

Las cuotas serán de las siguientes clases atendiendo al tipo de socio descrito en el Artículo 10:

1. Cuotas de socios numerarios; será de carácter trimestral, siendo acordada la cuantía mediante junta directiva y aprobado en asamblea general.
2. Cuotas de socios adheridos. Esta aportación será de carácter anual y la cantidad aportada tendrá un mínimo que será establecida mediante acuerdo de la junta directiva y aprobada en asamblea general.



CAPITULO VII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 42.- Modificaciones estatutarias

La modificación de los presentes Estatutos, cuando afecte al contenido mínimo establecido por el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, deberá ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Las restantes modificaciones de los Estatutos habrán de aprobarse por el mismo procedimiento anteriormente indicado, si bien producirán efecto para los asociados desde el mismo **momento de su aprobación**.

22

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 43.- Causas de disolución

La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse en los casos siguientes:

1. Por las causas que determina el Artículo 39 del Código Civil.
2. Por sentencia Judicial
3. Por orden Gubernativa.
4. Por acuerdo de las dos terceras partes de los asociados, tomado en la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

Artículo 44.- Continuidad tras propuesta de disolución

No obstante, lo dispuesto en el Artículo anterior, la Asamblea General no podrá acordar la disolución mientras un mínimo de doce personas asociadas esté dispuestas a continuar la vida de la Asociación y se comprometan por escrito a su sostenimiento económico.



Artículo 45.- Procedimiento de disolución

En Caso de disolución, actuará como Comisión Liquidadora, la última Junta Directiva en ejercicio o los individuos pertenecientes a la Asociación que a tal efecto se designen, la cual procederá a la enajenación de los bienes sociales y con su producto extinguirá las cargas de la Asociación, destinado el sobrante, si los hubiere, a fines de carácter docente con preferencia a favor de los hijos de los asociados, siempre que la Comisión Liquidadora lo considere oportuno.

23

DISPOSICION ADICIONAL. - En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA:

D. Ramón Martín Solo de Zaldívar, secretario de la asociación a que se refieren estos estatutos,

CERTIFICA:

Que los presente estatutos han sido modificados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 23 de junio de 2025.

En Don Benito, a 23 de junio 2025